Radicado: 683444089001-2023-00008-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

**CONSTANCIA:** Al Despacho del señor Juez, informando que se recibió al correo electrónico del Juzgado, proveniente del Juzgado Primero de Familia del Circuito del Socorro, el expediente digital radicado 2020-00176-00, el cual es remitido por competencia. Sírvase proveer.

Hato, 28 de marzo de 2023.

**CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ**
Secretaria

| | |
|---|---|
| Rama Judicial<br>Consejo Superior de la Judicatura<br>República de Colombia | **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**<br>**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**<br>**HATO- SANTANDER**<br>**j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co** |

Hato, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión y estudio de admisibilidad que se hace a la demanda Ejecutiva de Alimentos que propone **FLORENTINA OROZCO CALA,** actuando a través de apoderada, en contra de **AMABLE GARCÍA DÍAZ** se encuentra que adolece de las siguientes irregularidades que debe subsanarse previamente y son las siguientes:

- Deberá la parte actora en el hecho quinto de la demanda indicar con exactitud, en el año 2012 mes febrero; año 2013 mes enero y meses marzo a diciembre, año 2014 meses enero a diciembre y año 2020 mes abril, el valor exacto que adeuda el demandado, lo anterior teniendo en cuenta que si se efectúa una operación matemática de resta entre el valor de la cuota y el valor pagado el resultado de la misma no corresponde al consignado en la demanda.

- Deberá de igual manera adecuar las pretensiones correspondientes a los periodos de tiempo enunciados anteriormente.

De conformidad con lo anterior y con las facultades que confiere el artículo 90 del C.G.P., estima el Despacho que debe declararla inadmisible para que sea subsanada la falencia indicada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato S.,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la anterior demanda Ejecutiva de mínima cuantía que propone **FLORENTINA OROZCO CALA**, en contra de **AMABLE GARCÍA DÍAZ**, para que en término de cinco (5) días se subsane la irregularidad anotada, en un nuevo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE EDUARDO PLATA GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO - SANTANDER**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No.116 de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado- 001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 29 de marzo de 2023.

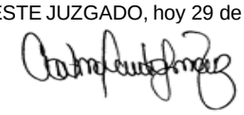

**CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ**
**SECRETARIA**